

2265-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con tres minutos del tres de agosto de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en los distritos del cantón PALMARES de la provincia ALAJUELA.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), las resoluciones de declaratoria de elección de personas delegadas emitidas por el Tribunal Electoral Interno del partido Unidad Social Cristiana y los estudios realizados por este Departamento, se determina que, la agrupación política de cita celebró las asambleas distritales del proceso de renovación de estructuras correspondiente al año dos mil veintiuno, en el cantón Palmares, provincia Alajuela, las cuales cumplieron con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido Unidad Social Cristiana queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

**Provincia Alajuela**  
**Cantón Palmares**

**DISTRITO PALMARES**

**DELEGACIONES TERRITORIALES**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
205230238	FELIX ANGEL ZUMBADO ROJAS	PROPIETARIO
202190421	RAMON FRANCISCO CORDERO MONTERO	PROPIETARIO
204260050	ROGER FRANCISCO FERNANDEZ VASQUEZ	PROPIETARIO
603300939	ROSA ANGELA RODRIGUEZ MIRANDA	PROPIETARIO

**Inconsistencia:** no es posible acreditar el nombramiento de Ana Rosa Vargas Vásquez, cédula de identidad n.º 204010028, en el puesto de delegación territorial propietaria, debido a que presenta doble militancia con el partido Alianza por Palmares, en virtud de que se encuentra con nombramiento como integrante propietaria del tribunal de ética y disciplina, designado en asamblea superior del cantón de Palmares, provincia Alajuela, celebrada en fecha treinta y uno de agosto de dos mil diecinueve y cuyo puesto fue acreditado por resolución n.º DGRE-350-DRPP-2019, dictada por la Dirección General

del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos a las trece horas treinta y siete minutos del diez de octubre de dos mil diecinueve.

Por lo expuesto, deberá aportarse carta de renuncia al puesto que ostenta Vargas Vásquez con el partido Alianza por Palmares -si ese es su deseo- o en su defecto, realizar la sustitución de dicha persona, con la que en derecho corresponda.

Así las cosas, se encuentra pendiente un puesto de delegación territorial propietaria.

#### **DISTRITO ZARAGOZA**

##### **DELEGACIONES TERRITORIALES**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
204590035	LEONEL ANTONIO VASQUEZ LEDEZMA	PROPIETARIO
203280678	OLGA RODRIGUEZ CHAVES	PROPIETARIO
109680303	PABLO GERARDO RODRIGUEZ BOLAÑOS	PROPIETARIO
206700830	REBECA ELENA BARQUERO VILLEGAS	PROPIETARIO
203280557	RONALD GONZALEZ BOLAÑOS	PROPIETARIO

#### **DISTRITO BUENOS AIRES**

##### **DELEGACIONES TERRITORIALES**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
502010500	CARMEN YANETH MEDINA JIMENEZ	PROPIETARIO
206230778	LUIS FERNANDO MOYA CHAVARRIA	PROPIETARIO
202930537	MARCOS EVELIO MENA MORA	PROPIETARIO
207900669	MARIA MARCELA CARBALLO SANCHEZ	PROPIETARIO
303370359	MAURICIO ALEXANDER SOLANO ARAYA	PROPIETARIO

#### **DISTRITO SANTIAGO**

##### **DELEGACIONES TERRITORIALES**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
204510652	ALVIN LOBO MURILLO	PROPIETARIO
204670095	DAGOBERTO JOSE ARIAS BERROCAL	PROPIETARIO
207200714	JENNIFER DEL CARMEN ARIAS MENA	PROPIETARIO
203080452	JOSE ANGEL SOLANO ALVARADO	PROPIETARIO
204590616	OLGA MARTA MENDEZ NARANJO	PROPIETARIO

#### **DISTRITO CANDELARIA**

##### **DELEGACIONES TERRITORIALES**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
503070294	FEDERICO GUTIERREZ CASTILLO	PROPIETARIO
205460774	GREDDY SANCHEZ HIDALGO	PROPIETARIO
206550283	KARINA CHAVARRIA ROJAS	PROPIETARIO
203740404	MARIA ISABEL CORDERO AVILA	PROPIETARIO
204860194	WAGNER GERARDO ZUÑIGA SOTO	PROPIETARIO

#### **DISTRITO ESQUIPULAS**

##### **DELEGACIONES TERRITORIALES**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
---------------	---------------	---------------

203380664	ALBINO ROJAS SOLANO	PROPIETARIO
203660730	EMILIANO DELGADO VASQUEZ	PROPIETARIO
401070169	FERNANDO SANCHEZ CHACON	PROPIETARIO
117660692	MARIA JOSE SANCHEZ ALVARADO	PROPIETARIO
204340891	MARIA LORENA SIBAJA VILLALOBOS	PROPIETARIO

## **DISTRITO LA GRANJA**

### **DELEGACIONES TERRITORIALES**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
207790317	IVETTE YULISSA ARAYA BARRANTES	PROPIETARIO
207630534	JAIME LUIS ROJAS BARBOZA	PROPIETARIO
206230220	LUIS ALONSO RAMIREZ MENDEZ	PROPIETARIO
206040214	MARIA DE LOS ANGELES ALFARO FERNANDEZ	PROPIETARIO
203770371	RAFAEL MARIA VASQUEZ VASQUEZ	PROPIETARIO

Resulta importante destacar que, en cada uno de los distritos del cantón que nos ocupa, se encuentran vacantes los puestos de presidencia, secretaría y tesorería, propietarios y suplentes, y el cargo de fiscalía propietaria.

Finalmente, se recuerda a las autoridades partidarias que, las designaciones pendientes de acreditar deberán cumplir con el principio de paridad preceptuado en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral, y tres del Reglamento de cita y, el requisito de inscripción electoral establecido en el ordinal sesenta y siete, inciso b) del citado Código, en concordancia con el criterio vertido por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 2705-E3-2021, de las diez horas con treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, comunicado a los partidos políticos por Circular n.º DGRE-006-2021, de fecha tres de junio del presente año.

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que el partido Unidad Social Cristiana **no completó** satisfactoriamente las estructuras de las delegaciones territoriales propietarias del distrito Palmares, cantón Palmares, provincia de Alajuela, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuatro del Reglamento citado y la resolución n.º 5282-E3-2017, dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones a las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, **no se autoriza para que continúe con la celebración de la asamblea cantonal.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y

apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/jfg/dap

C.: Expediente n.º 103819-83, partido Unidad Social Cristiana

Ref nº: (13934 / 13879 / 13959 / 12431 / 12453 / 13040 / 12907 / 12908 / 13042 / 13043 / 12909 / 13044 / 12358)-2021